



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-0113

**MARÍA AUGUSTA MONTESINOS DÁVALOS
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el inciso segundo del artículo 8, del capítulo I, "Norma de control para la apertura y cierre de oficinas y canales de las entidades bajo control de la Superintendencia de Bancos", del Título III, "De la Organización", del Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos;

QUE "... Si la oficina no iniciare sus operaciones en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la resolución de autorización, ésta quedará sin valor ni efecto, salvo que la Superintendencia de Bancos haya autorizado una prórroga por igual período, por una sola vez. En el caso de que luego del término de dicha prórroga la oficina no haya iniciado operaciones, la entidad financiera comunicará de forma inmediata el particular al organismo de control, quien dejará sin efecto la autorización otorgada";

QUE mediante Resolución No. SB-DTL-2018-153 de 6 de febrero de 2018, se autorizó a Banecuador B.P. la apertura de la "Agencia Borbón" ubicada en la calle 5 de Agosto y Valdez, parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas;

QUE con oficio No. SB-DTL-2018-1680-O de 11 de octubre de 2018, se concedió una prórroga de seis (6) meses para el inicio de operaciones de la "Agencia Borbón", plazo que feneció el 6 de febrero del 2019;

QUE con oficio No. BANECUADOR-2019-0057-OF de 31 de enero del 2019, el magister Carlos Luis Tamayo Delgado, Gerente General de Banecuador B.P., notifica a este organismo de control, que la oficina en mención no ha iniciado operaciones, y solicita una nueva prórroga;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2019-0149-M de 6 febrero del 2019, se considera pertinente dejar sin efecto la referida resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, resolución No. ADM-2018-14051, de 24 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SB-DTL-2018-153 de 6 de febrero de 2018, con la cual la Superintendencia de Bancos autorizó la apertura de





Resolución No. SB-DTL-2019-0113
Página 2

la "Agencia Borbón" ubicada en la calle 5 de Agosto y Valdez, parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos en Quito, Distrito Metropolitano, el seis de febrero de dos mil diecinueve.

M. Augusta Montesinos Dávalos
Dra. María Augusta Montesinos Dávalos
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el seis de febrero de dos mil diecinueve

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

